

**DÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/10)**

(Ciudad de México, México, 17 al 19 de julio de 2002)

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

**Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia
dentro de los esquemas de la integración latinoamericana – Proyecto
de Resolución.**

Tarea Nro. 6 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Durante la Novena Reunión del GEPEJTA (Asunción, Paraguay, 13 y 14 de marzo de 2002), la Secretaría presentó una nota de estudio recordando lo establecido en la Resolución A12-10 de la CLAC “Coordinación entre el transporte aéreo y el turismo como estrategia dentro de los esquemas de la integración latinoamericana”; que, en términos generales, solicitaba a los Estados miembros establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo.
2. En ese sentido, el GEPEJTA reiteró la solicitud a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros, en el sentido de que, con el objetivo de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, procuren tener una presencia activa en las reuniones de los organismos subregionales de integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC.
3. Por otro lado, el GEPEJTA conoció la situación actual de algunos Estados de la región respecto a la aplicación de la Resolución A12-10 de la CLAC; y, de lo que se pudo inferir, entre otras cosas, no existen estudios realizados sobre esta materia.

4. Se observó además que, en algunos Estados, se viene aplicando una política flexible sobre la autorización de vuelos de turismo receptivo hacia sus ciudades turísticas; existencia de convenios aeronáuticos para la operación de aerolíneas de otros países hacia las ciudades turísticas; apertura total en las negociaciones con terceros países a fin de incluir ciudades turísticas como puntos abiertos al tráfico internacional; establecimiento de una política aeronáutica orientada a favorecer los flujos domésticos de tráfico turístico a través de la autorización amplia y flexible de vuelos regulares y no regulares a las aerolíneas que pretendan operar a los destinos turísticos o zonas no explotadas, tanto nacionales como internacionales; participación en los Comités, Consejos de Aviación Civil, Juntas de Aeronáutica, etc., de miembros o representantes del sector turismo; reinversión de los fondos de turismo al mismo sector; elaboración de planes de desarrollo y/o integración fronteriza, en los que se considera al turismo y al transporte aéreo como elementos de desarrollo; y, programas de seguridad en beneficio de los turistas.

5. Tomando en consideración los puntos citados anteriormente, los Expertos encargaron a la Secretaría la elaboración de un proyecto de Resolución que de continuidad y/o la actualización de las disposiciones contenidas en la Resolución A12-10; y solicitaron a los Estados miembros que envíen sus comentarios sobre la nota de estudio presentada durante el GEPEJTA/9, con el fin de que sean tomados en cuenta en la actualización de la Resolución A12-10.

Proyecto de Resolución A15-M

6. En cumplimiento con lo acordado tanto por el GEPEJTA como por el Comité Ejecutivo, la Secretaría envió las comunicaciones EC 087 y EC 126, el 16 de abril y el 28 de mayo de 2002, respectivamente, solicitando a los Estados el envío de sus comentarios, tal como se señala en el párrafo anterior.

7. A dicha comunicación, sólo respondieron Perú y Uruguay, cuyos comentarios han sido incorporados en el Proyecto de Resolución que ha elaborado la Secretaría y que se **adjunta** a la presente nota de estudio.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

8. Se invita al Grupo de Expertos a tomar nota de la presente, intercambiar criterios y analizar el proyecto de Resolución **adjunto**, con el fin de someterlo a consideración del Comité Ejecutivo para su ulterior aprobación por la Asamblea.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A15-M

**COORDINACIÓN ENTRE EL TRANSPORTE AÉREO Y EL TURISMO COMO
ESTRATEGIA DENTRO DE LOS ESQUEMAS DE LA INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA**

CONSIDERANDO la necesidad de que exista una adecuada coordinación entre los Órganos de Aviación Civil y de Turismo de los Estados Latinoamericanos, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos;

CONSIDERANDO que los países de la región están desarrollando acciones en forma bilateral o plurilateral para facilitar el turismo mediante la suscripción de distintas modalidades de acuerdo, encaminadas hacia la eliminación de medidas restrictivas para un libre flujo de visitantes sin visas e impedimentos;

CONSIDERANDO la estrecha interdependencia que existe entre el sector turismo y el transporte aéreo y que, en el nuevo escenario imperante, ambos sectores se han convertido en herramientas de gran importancia dentro de los esquemas de integración;

CONSIDERANDO la necesidad de que, a través de los planes de gobierno, se fomente el desarrollo del turismo como elemento importante para el crecimiento del país, dentro de un transporte aéreo seguro, eficiente y eficaz;

CONSIDERANDO que el Artículo 7 del Estatuto de la CLAC permite establecer relaciones de carácter consultivo entre la CLAC y los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales y subregionales dedicados al desarrollo del turismo y a otras actividades que pudiesen tener alguna relación con el transporte aéreo en Latinoamérica, a fin de coordinar y complementar adecuadamente las actividades del transporte aéreo y del turismo en la región latinoamericana;

CONSIDERANDO que este nuevo papel de los Estados de la región latinoamericana en la actividad turística se manifiesta en la revisión y renovación de los marcos legales nacionales orientados hacia una mayor flexibilización y liberalización de los servicios que componen este sector y en la creación de organismos encargados de la facilitación turística;

CONSIDERANDO que entre los fines del Organismo Regional se encuentra el alentar la aplicación de normas y métodos recomendados de la OACI en materia de facilitación y proponer medidas suplementarias.

LA XV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE

1. Solicitar al Comité Ejecutivo que:

- a) Adopte las medidas pertinentes para que los organismos internacionales dedicados al turismo conozcan la competencia de la CLAC en materia de transporte aéreo regional y la necesidad de que sea informada cada vez que dichos organismos deseen emprender estudios o acciones en relación con el desarrollo del transporte aéreo en la Región, a fin de evitar superposición de funciones y duplicación de esfuerzos.
- b) Cuando se le requiera, establezca relaciones de carácter consultivo con organismos internacionales dedicados al desarrollo del turismo, brindando su contribución en materia de aviación civil.

2. Solicitar a los Estados miembros que:

- a) Presten debida atención a la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre las actividades de transporte aéreo y de turismo.
- b) Con el objetivo de coadyuvar a la consolidación del proceso de integración regional, las Administraciones de Aviación Civil de su país procuren tener una presencia activa en las reuniones de los Organismos Subregionales de Integración del área latinoamericana que traten sobre asuntos de turismo y/o de aviación civil, con el fin de coordinar, orientar y asesorar sobre las cuestiones relacionadas con el transporte aéreo comercial, en consonancia con la política promulgada por la CLAC.
- c) ***Adopten las medidas necesarias para que fomenten la participación de miembros o representantes del sector turismo dentro de los Comités, Consejos de Aviación Civil, Juntas de Aeronáutica Civil, etc.***
- d) Las Administraciones de Aviación Civil mantengan informados a los Organismos que se encargan de la facilitación turística en sus países, sobre las normas y métodos recomendados de facilitación del transporte aéreo que constan en el Anexo 9 del Convenio de Chicago y en la documentación promulgada por la OACI, a fin de que estos sean tomados en cuenta cuando planifiquen sus actividades.
- e) ***Los planes de facilitación del transporte aéreo incluyan, dentro de sus objetivos, el desarrollo turístico.***
- f) ***Apliquen una política flexible sobre la autorización de vuelos de turismo receptivo hacia sus ciudades turísticas.***

- g) *Establezcan convenios aeronáuticos para la operación de aerolíneas de otros países hacia las ciudades turísticas.***
- h) *En las negociaciones con terceros países, exista una apertura total, a fin de incluir ciudades turísticas como puntos abiertos al tráfico internacional.***
- i) *Establezcan una política aeronáutica orientada a favorecer los flujos domésticos de tráfico turístico a través de la autorización amplia y flexible de vuelos regulares y no regulares a las aerolíneas que pretendan operar a los destinos turísticos o zonas no explotadas, tanto nacionales como internacionales.***
- j) *Los fondos del turismo sean reinvertidos en el mismo sector.***
- k) *Dentro de sus planes de desarrollo y/o integración turística, consideren al turismo y al transporte aéreo como elementos de desarrollo.***
- l) *Establezcan programas de seguridad en beneficio de los turistas.***

Esta Resolución reemplaza a la Resolución A12-10.